

SP25-00666 MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, ASÍ COMO SU MANEJO POR EL PERSONAL TÉCNICO ESPECÍFICO, DE ESCENARIOS, TORRES DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES, PLANCHADA, PLATAFORMAS PMR , PLATAFORMAS PRENSA , VALLAS ANTI AVALANCHA , Y MUROS PERIMETRALES A INSTALAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2026 Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES 2026 QUE GESTIONARÁ LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
2. VIGENCIA
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO
4. TIPO DE CONTRATO.
5. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO
6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- 7.- CONDICIONES ECONÓMICAS
- 8.- ESTUDIO ECONÓMICO
- 9.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO
- 10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA
- 11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 12.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
- 13.- RÉGIMEN DE PAGOS
- 14.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJCUCIÓN DEL CONTRATO
- 15.- CONCLUSIÓN

SP25-00666 MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, ASÍ COMO SU MANEJO POR EL PERSONAL TÉCNICO ESPECÍFICO, DE ESCENARIOS, TORRES DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES, PLANCHADA, PLATAFORMAS PMR , PLATAFORMAS PRENSA , VALLAS ANTI AVALANCHA , Y MUROS PERIMETRALES , A INSTALAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2026 Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES 2026 QUE GESTIONARÁ LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, de material de escenarios que se describe en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluido su transporte (embalajes incluidos si son necesarios) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar donde se vaya a celebrar la actividad, carga, descarga, montaje, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento y desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, así como su manejo por personal técnico, a instalar con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro 2026 y otras actividades culturales que gestionará MADRID DESTINO, y que serán las que en concreto se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, el “Suministro”).

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de las Actividades Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso, en función de las directrices de política cultural que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid le señale a Madrid Destino y cuyas necesidades técnicas se gestionan por Madrid Destino a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino.

Calendario orientativo de actividades culturales inicialmente previstas:

- **“Fiestas de San Isidro 2026”**: aproximadamente del 27 de abril al 19 de mayo de 2026, ambos incluidos.
- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas

dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

Madrid Destino no se compromete a la ejecución de todas las ubicaciones-detalladas anteriormente, por lo que en el caso de que alguna de las indicadas no se lleve a cabo y no sea sustituida, no generará gasto para el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y en el supuesto de que alguna de las ubicaciones señaladas no se lleve a cabo, MADRID DESTINO se reserva el derecho de utilizar el importe económico correspondiente para otra posible que pueda surgir, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- No se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación en el Apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La suma del importe de la totalidad del material finalmente suministrado no supere el importe máximo del contrato.

Procedemos a continuación a exponer la descripción técnica del material a licitar con carácter de mínimos, remitiendo para la descripción detallada de cada uno de ellos a lo dispuesto en el PPT:

EQUIPOS DE ESCENARIOS

- 1.- Suministro de Escenario Cubierto Tipo 1 (Indicado en punto 2.2.1 del PPT)**
- 2.- Suministro de Escenario Cubierto Tipo 2 (Indicado en punto 2.2.2 del PPT)**
- 3.- Suministro de Escenario Cubierto Tipo 3 (Indicado en punto 2.2.3 del PPT)**
- 4.- Suministro de m2 de Escenario Sin Cubrir (Indicado en punto 2.2.4 del PPT)**

TORRES

- 5.- Suministro de Torre (Indicado en punto 2.2.5 del PPT)**
- 6.- Suministro de Torre FOH (Indicado en punto 2.2.6 del PPT)**
- 7.- Suministro de Tarima PMR (Indicado en punto 2.2.7 del PPT)**
- 8.- Suministro de Tarima PRENSA (Indicado en punto 2.2.8 del PPT)**
- 9.- Suministro de Muro perimetral (Indicado en punto 2.2.9 del PPT)**
- 10.- Vallas antiavalancha (Indicado en punto 2.2.10 del PPT)**

Aspectos comunes a todos los elementos solicitados:

Como se ha indicado en el apartado anterior, se incluye dentro del importe de los materiales a suministrar, el TRANSPORTE / CARGA / DESCARGA, MONTAJE / DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL CALENDARIO Y HORARIOS DE LOS ACTOS.

Dentro del objeto del contrato – siendo en consecuencia obligación del adjudicatario- se incluye el transporte de ida y vuelta del material a cada acto y/o espectáculo programado.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el personal necesario para los montajes, desmontajes, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento, carga y descarga de todos los materiales en los tiempos establecidos por la dirección técnica de MADRID DESTINO.

2.- VIGENCIA

Se establece como vigencia de la contratación **un plazo máximo de dos (2) meses**, siendo la fecha prevista de inicio desde la formalización del contrato o fecha que en el mismo se indique (estimado para el día 27 de abril de 2026), siendo la fecha prevista de finalización del 26 de junio de 2026, ambos incluidos, o la que en su caso corresponda, siempre y cuando el importe del contrato no se consuma anticipadamente.

Al llegar la fecha de finalización establecida, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del contrato, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de las necesidades a cubrir, se podrá instar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Prórroga: no.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del servicio es que se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de suministro:

Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Disposición adicional trigésima tercera *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina

con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, el suministro contiene prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es la carga, descarga, entrega, montaje, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico específico, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso el suministro en régimen de arrendamiento, de equipos de escenario con elementos de adecuación a los diferentes usos de las mismas, a instalar con motivo de la actividad cultural que desarrolle Madrid Destino, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.

Tal y como se describe en el Apartado 7 de la presente Memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de

seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino, puedan establecer.

5. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 44212320-8 (Estructuras diversas).
- 45223800-4 (Montaje a instalación de estructuras prefabricadas).
- Contrato “ambientalizado”: No
- Comercio Justo / Responsable: No

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación del suministro a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (suministro y servicios) que no son susceptibles de utilidad o aprovechamiento por separado por cuanto que, a pesar de existir una previsión en cuanto a material y actividades a desarrollar, ni uno ni otras se van a poder concretar hasta que se vaya cerrando la programación de dichas actividades, precisando de la necesaria flexibilidad que los suministros de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución.

Asimismo, ambas prestaciones (suministro y servicios) se encuentran directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad, tanto a nivel logístico como técnico, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – las Actividades Culturales que Madrid Destino va a llevar a cabo - el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato ya que va a haber actividades cuya ejecución se lleve a efecto de manera simultánea; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en Lotes; y la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Igualmente, los equipos objeto de suministro tienen la misma naturaleza (equipos de escenario) y responden una misma finalidad y objetivo para todas las actividades que finalmente se lleven a cabo

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

Valor estimado: ciento treinta y un mil quinientos euros (131.500,00 €) más el IVA que resulte de aplicación.

Incremento de unidades hasta un máximo del 10%: no.

Posibles modificaciones hasta un máximo del 20%: no.

Posibles prórrogas: no

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para llevar a cabo las distintas actividades culturales sobre la base de las condiciones establecidas en procedimientos de contratación de idéntico objeto licitados con anterioridad, en relación con un estudio económico específico de la situación del mercado, las posibles prórrogas, los gastos generales, el beneficio industrial y la duración del contrato.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): ciento treinta y un mil quinientos euros (131.500,00 €) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación

IVA aplicable: veintisiete mil seiscientos quince euros (27.615,00 €). Tipo: 21%

Importe total valor estimado (IVA incluido): ciento cincuenta y nueve mil ciento quince euros (159.115,00 €)

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los equipos y materiales efectivamente suministrados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Asimismo, no es posible determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

Al tratarse de un **contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de material incluido en el objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, se encuentran incluidos.

8.- ESTUDIO ECONÓMICO

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para llevar a cabo las distintas actividades culturales sobre la base de las condiciones establecidas en procedimientos de contratación de idéntico objeto licitados con anterioridad en base a un estudio económico específico de la situación del mercado, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y la duración del contrato.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, ya se encuentran incluidos.

En particular, para poder hacer una valoración del precio de salida para este contrato se han tenido en cuenta las variables que se señalan a continuación:

Para la elaboración de la presente licitación se han tenido en cuenta los consumos reales de las últimas licitaciones que se han llevado a cabo para este tipo de suministro del 2023 al 2025.

GASTOS FIESTAS SAN ISIDRO	ESCENARIOS (descuento ofertado 22,50%)
AÑO 2023	98.468,34€
AÑO 2024	87.688,24€
AÑO 2025	99.728,70€

NOTA: Hay que tener en cuenta que estos importes son el resultado de unos precios ofertados por el proveedor a los que se le ha aplicado el descuento del contrato correspondiente según indica la tabla.

En base al consumo de la Actividad Cultural que se va a licitar, si se diera el máximo de gasto de las campañas realizadas, teniendo en cuenta la media de los últimos años sin descontar el % ofertado por el proveedor, el coste total ascendería a **122.961,41€**, pero puesto que no se conocen aún las necesidades de material a suministrar, se ha optado por llegar a un valor de salida de hasta los 131.500 euros, prácticamente un 7% más del gasto máximo posible generado en años pasados, con el objetivo de no quedarnos descubiertos en el caso de que haya petición de suministrar más material para la campaña de San Isidro 2026 u otras actividades culturales a desarrollar durante el plazo máximo de duración del contrato, teniendo en cuenta, además, que lo que no se consuma del presupuesto no genera gasto.

En cuanto a los precios unitarios por Item, están basados en el contrato actualmente en vigor, puesto que se produjo una bajada en base a los precios de salida, se opta para esta licitación por mantenerlos como en la última en lo que se refiere a los equipos necesarios y al personal técnico extra que se precise.

En el presente procedimiento, al haberse determinado el precio de cada equipo como precios unitarios, el desglose se ha realizado por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. El órgano de contratación, al elaborar el presupuesto, no tiene que calcular costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado (licitaciones anteriores aún vigentes y consultas a posibles proveedores); pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 101, 102.4 y 301 LCSP.

8.1 Desglose por precio unitario:

EQUIPOS DE ESCENARIOS

1.- Suministro de Escenario Cubierto Tipo 1

Importe Semanal: veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: seis mil ciento setenta y cuatro euros (6.174,00€) Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro euros (35.574,00€).

2.- Suministro de Escenario Cubierto Tipo 2

Importe Semanal: veinte mil cuatrocientos setenta euros (20.470,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (4.298,70€) Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho euros con setenta céntimos (24.768,70€).

3.- Suministro de Escenario Cubierto Tipo 3

Importe Semanal: trece mil seiscientos cuarenta y siete euros (13.647,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil ochocientos setenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (2.865,87€) Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): dieciséis mil quinientos doce euros con ochenta y siete céntimos (16.512,87€).

4.- Suministro de m2 de Escenario sin cubrir

Importe Semanal por m2: cincuenta euros (50,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: diez euros con cincuenta céntimos (10,50€) Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): sesenta euros con cincuenta céntimos (60,50€).

TORRES DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES

5.- Suministro de Torre

Importe Semanal: tres mil cuatrocientos diez euros (3.410,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: setecientos dieciséis euros con diez céntimos (716,10€) Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): cuatro mil ciento veintiséis euros con diez céntimos (4.126,10€).

6.- Suministro de Torre FOH

Importe Semanal: tres mil seiscientos setenta y cinco euros (3.675,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: setecientos setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (771,75€) Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (4.446,75 €).

PLATAFORMAS PMR/PRENSA

7.- Suministro de m2 de Tarima PMR

Importe Semanal por m2: doscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (262,50 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cincuenta y cinco euros con trece céntimos (55,13€) Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): trescientos diecisiete euros con sesenta y tres céntimos (317,63€).

8.- Suministro de Tarima de Prensa Tipo 2

Importe Semanal: mil quinientos setenta y cinco euros (1.575,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: trescientos treinta euros con setenta y cinco céntimos (330,75 €) Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): mil novecientos cinco euros con setenta y cinco céntimos (1.905,75€).

9.- Muro perimetral TIPO LAYHER (o similar o equivalente)

Importe Semanal por m2: ochenta y siete euros (87,00 €) más el IVA que corresponda.

IVA: dieciocho euros con veintisiete céntimos (18,27€) Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): ciento cinco euros con veintisiete céntimos (105,27€).

10.- Metro lineal de anti-avalancha montado y transportado (Madrid Destino se compromete a no pedir menos de 20 m) conforme con normativa de seguridad DIN 4113 y a la Normativa Europea EN 13200-3:2005.

Importe Semanal por m2: cincuenta euros (50,00 €) más el IVA que corresponda.

IVA: diez euros con cincuenta céntimos (10,50€) Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): sesenta euros con cincuenta céntimos (60,50€).

NOTA: el concepto de importe semanal que se acaba de indicar es el señalado a continuación:

- **Importe semanal:** periodo máximo de siete (7) días laborables o festivos, donde queda incluido un fin de semana, todos ellos correlativos.

En el supuesto de que por necesidades de producción el periodo de tiempo deba ser superior, el importe se incrementará en **un 20% del importe semanal indicado**, independientemente de que sea laborable o festivo, hasta un máximo de catorce (14) días.

NOTA ACLARATORIA:

- **Todos los tipos de escenarios, torres y tarimas ya incluyen en el precio unitario de salida, tanto el coste del transporte como el coste del personal mínimo necesario para montaje y desmontaje, así como el coste de un mínimo de personal técnico durante las funciones.**
- Del mismo modo, y sin perjuicio del material objeto de licitación, puede darse la necesidad de alquilar material extra no recogido expresamente como unitarios en esta licitación, en cuyo caso el proveedor deberá suministrarlo conforme a su catálogo y los precios unitarios que en él se reflejen, posibilidad que expresamente se contempla en el presente expediente, o bien, en caso de no figurar en el catálogo o no figurar el precio, mediante previa aceptación de presupuesto por Madrid Destino. Dichos precios unitarios incluirán el coste del transporte así como del personal mínimo necesario para montaje y desmontaje, y el coste de un mínimo de personal técnico para operar los equipos durante las funciones, en su caso. **En ambos casos se aplicará a los precios unitarios del catálogo o del presupuesto independiente, según el caso, el porcentaje de descuento único homogéneo ofertado por la proposición que haya resultado adjudicataria del contrato.**
- El coste del material que se solicite vía catálogo o presupuesto independiente también se encuentra contemplado en la referida partida de OTRAS POSIBLES ACTIVIDADES CULTURALES, así como expresamente en el FESTIVAL DE SAN ISIDRO 2026, como EXTRAS.

La relación de material a suministrar tiene **carácter de máximos**, por lo que MADRID DESTINO no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad del material relacionado y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material finalmente suministradas y su importe no alcance dicha cantidad.

Todas las infraestructuras y material en general se entregarán debidamente revisados y en perfecto estado, e irán provistos de accesorios completos. Asimismo, se proveerán los recambios suficientes para cada una de las partidas, así como material de reserva para sustitución inmediata en caso de ser necesario.

El porcentaje de descuento único homogéneo ofertado se aplicará sobre todo el material objeto de suministro, ya sean los indicados en este pliego, como los que se suministren conforme a catálogo o presupuesto independiente.

8.2 Relación de material a suministrar en periodo simultáneo

Dado que parte del material indicado a continuación debe ser suministrado de manera simultánea en diferentes actividades culturales, los licitadores en general y el adjudicatario, en particular, asumen esta circunstancia.

Para ello, los licitadores deberán acreditar dicha disponibilidad a través de la correspondiente declaración responsable que se acompaña como Anexo II.3 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A modo de ejemplo, se indica el material más utilizado. Con carácter previo a cada montaje, MADRID DESTINO indicará al adjudicatario el tipo y unidades de la infraestructura concreta que se suministrarán para cada actividad, así como los ajustes y adaptaciones de la misma que deben realizarse en función del espacio concreto donde serán instaladas, en su caso.

- 2 suministro del Escenario cubierto grande tipo 1 (2.2.1.)
- 2 suministros del Escenario cubierto tipo 2 (2.2.2.)
- 200 m² de escenario sin cubrir
- 200 metros lineales de suministro muro perimetral (2.2.9)
- 120 metros de valla anti – avalancha (2.2.10)

Forma de determinación del precio: el apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos objeto de suministro que forman parte de la relación que se acaban de indicar, en función de su disponibilidad temporal, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que Madrid Destino precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

9.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El contratista deberá realizar la entrega de los suministros, montaje, operativa, mantenimiento y desmontaje en el lugar que en su momento se establezca por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO para cada actividad cultural, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, teniendo en cuenta en todo caso las características del objeto del presente contrato de suministros.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente procedimiento el contrato se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato

en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los suministros, en régimen de arrendamiento, de equipos de escenario, torres y tarimas, así como material accesorio objeto del contrato para el correcto desarrollo de las actividades culturales a llevar a cabo por Madrid Destino, con especial referencia a formas de producción de dichos equipos y materiales, formas prestación de los suministros y de sus servicios asociados, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del suministro y su valor técnico, sus características funcionales, eficiencia e innovación puesto que están vinculados con la oferta tecnológica que se pretende poner a disposición de las actividades culturales a desarrollar por Madrid Destino, consistentes en **mejoras**, dotando así a la oferta cultural de Madrid Destino de un soporte técnico y tecnológico de calidad al mismo tiempo que eficiente y sostenible, lo que comporta un valor añadido para el desarrollo de las actividades culturales a desarrollar por Madrid Destino.

Junto con estos criterios se formula un tercero que está relacionado con las tareas de mantenimiento, reposición y asistencia técnica, ya que consiste en una reducción de la capacidad de respuesta ante posibles incidencias técnicas por debajo del máximo establecido en dos (2) horas, en una apuesta clara por la sostenibilidad y la racionalización del consumo de estos suministros, debiendo disponer, a su vez, de los medios técnicos y personales adecuados para ello durante toda la ejecución del contrato.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del Anexo II 2. que se acompaña al pliego de cláusulas administrativas particulares).

Concepto	Puntuación máxima
1.- Porcentaje de descuento único ofertado	35 puntos
2.- Mejoras	50 puntos
3. Capacidad de respuesta	15 puntos
Total	100 puntos

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Porcentaje de descuento único	Hasta un máximo de 35 puntos
2.	Mejoras	Hasta un máximo de 50 puntos
3.	Capacidad de respuesta	Hasta un máximo de 15 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)

NOTA: de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, **los licitadores deberán acompañar en el Sobre ÚNICO electrónico compromiso / declaración** firmada por representante legal, **indicando que el material que pondrán a disposición de la**

correcta ejecución del contrato en el caso de ser seleccionados, cumple todas las características y requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

El incumplimiento de cualquiera de las características mínimas exigidas al material a suministrar y / o su no acreditación a través de la documentación correspondiente, supondrá que la propuesta correspondiente **no sea valorada, quedando en consecuencia excluida de la presente licitación**. En caso de duda, MADRID DESTINO se reserva el derecho de solicitar de la mercantil las aclaraciones que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior y ya en fase de ejecución del suministro objeto de contratación el adjudicatario, con carácter previo al inicio de cada uno de los montajes y previa solicitud expresa del Responsable del contrato de MADRID DESTINO, deberá remitir la ficha descriptiva del material que así le haya sido solicitada, con el fin de verificar que las características técnicas son las requeridas. En el supuesto de que el material no se ajuste a las exigencias de calidad, el adjudicatario deberá sustituirlo en todo caso sin gasto alguno para MADRID DESTINO.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria, lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1. PORCENTAJE DE DESCUENTO ÚNICO:HASTA 35 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios de cada una de las partidas objeto de suministro, de manera que, el importe total del suministro efectivamente ejecutado una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el contrato.

El porcentaje de descuento único homogéneo ofertado se aplicará sobre todos los equipos objeto de suministro, ya sean los indicados en los pliegos como los que se suministren conforme a catálogo o presupuesto independiente. Dichos precios unitarios conforme a catálogo o presupuesto independiente ya deberán incluir el coste del transporte así como del personal mínimo necesario para montaje y desmontaje, y el coste de un mínimo de personal técnico para operar los equipos durante las funciones, en su caso.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio la mercantil que oferte el mayor porcentaje de descuento único.

El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times (\text{Di} / \text{MD})$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

Di: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

2. MEJORAS:HASTA 50 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

- 2.1.- Calidad de la tela Clase 1 suministrada..... hasta 20 puntos**
- 2.2.- Terminación de la lona ignífuga tanto interior como exterior..... hasta 20 puntos**
- 2.3.- Reducción de los plazos de montaje..... hasta 10 puntos**

Las mejoras ofertadas no comportarán gasto adicional alguno al previsto en los epígrafes 7 y 8 de esta memoria para Madrid Destino.

Desarrollo de los aspectos anteriores:

2.1.- Calidad de la tela Clase 1 suministrada..... hasta 20 puntos

Será objeto de valoración la calidad de la tela Clase 1 suministrada, de conformidad con la siguiente puntuación:

- Veinte (20) puntos por el ofrecimiento de tela negra occultant Clase 1 de 320 gr.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “UNO (1)”.

Será requisito imprescindible para la valoración del presente criterio la presentación, por parte del licitador, de la documentación técnica que acredite la calidad de la tela Clase 1 ofertada. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

- Diez (10) puntos por el ofrecimiento de tela negra Clase 1 de 200 gr.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “DOS (2)”.

Será requisito imprescindible para la valoración del presente criterio la presentación, por parte del licitador, de la documentación técnica que acredite la calidad de la tela Clase 1 ofertada. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

- Cero (0) puntos si no ofrece.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “CERO (0)”.

2.2.- Terminación de la lona ignífuga tanto interior como exterior.....hasta 20 puntos

Será objeto de valoración la calidad de la terminación de la lona ignífuga suministrada de conformidad con la siguiente puntuación:

- Veinte (20) puntos por el ofrecimiento de lona ignífuga negra/negra interior y exterior.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “UNO (1)”.

Será requisito imprescindible para la valoración del presente criterio la presentación, por parte del licitador, de la documentación técnica que acredite la calidad de la terminación de la lona ignífuga ofertada. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

- Diez (10) puntos por el ofrecimiento de lona ignífuga negra/gris interior y exterior.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “DOS (2)”.

Será requisito imprescindible para la valoración del presente criterio la presentación, por parte del licitador, de la documentación técnica que acredite la calidad de la terminación de la lona ignífuga ofertada. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

- Cero (0) puntos si no ofrece.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “CERO (0)”.

2.3.- Reducción de los plazos de montaje..... hasta 10 puntos.

Será objeto de valoración la reducción de los plazos de montaje, de conformidad con la siguiente distribución (deberá optarse por una única reducción):

- Diez (10) puntos, a la oferta que reduzca un (1) día el plazo de montaje indicado por MADRID DESTINO. Esta reducción deberá aplicarse al montaje de toda la infraestructura que sea objeto de suministro.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “UNO (1)”.

- Cero (0) puntos a la oferta que no ofrezca la reducción del plazo de montaje indicado por MADRID DESTINO.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “CERO (0)”.

3. CAPACIDAD DE RESPUESTA: HASTA 15 PUNTOS

Será objeto de valoración la capacidad de respuesta en las tareas de mantenimiento, reposición y asistencia técnica, teniendo en consideración que el periodo de respuesta no podrá ser superior a las dos (2) horas:

- Quince (15) puntos, por el ofrecimiento de una capacidad de respuesta de menos de una (1) hora.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Siete puntos y medio (7,5) por una respuesta que se sitúe entre una (1) hora y una hora y media (1,5h).

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “DOS (2)”.

- Cero (0) puntos si no ofrece.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “CERO (0)”.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

13.- RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los suministros, en régimen de arrendamiento, de equipos de escenario, torres y tarimas, así como material accesorio objeto del contrato para el correcto desarrollo de las actividades culturales a llevar a cabo por Madrid Destino, con especial referencia a formas de producción de dichos equipos y materiales, formas prestación de los suministros y de sus servicios asociados, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales...), gestión eficiente del material de oficina, infraestructuras, transporte utilizado, minimización de riesgos y posibles impactos, origen y procesos de producción garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental (buenas prácticas de economía circular), así como su recogida y gestión durante la ejecución del contrato, procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar, y llevando a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea

solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

PROTECCIÓN DE DATOS: el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 33 PCAP y apartado 1 del su anexo I, en la cláusula 15 del PPT, anexos y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los arts. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

15.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, ASÍ COMO SU MANEJO POR EL PERSONAL TÉCNICO ESPECÍFICO, DE ESCENARIOS, TORRES DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES, PLANCHADA, PLATAFORMAS PMR , PLATAFORMAS PRENSA , VALLAS ANTI AVALANCHA , Y MUROS PERIMETRALES , A INSTALAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2026 Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES 2026 QUE GESTIONARÁ LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo y evaluables, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica
Madrid Destino, Turismo y Negocio, S.A

Diana M. Álvarez Quintana
Responsable Departamento Técnico de la Subdirección de Actividades Culturales

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 2 de marzo de 2026
a las 15:02 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

CONFORME
Óscar Amigo Altisent
Director de Producción y Coordinación Técnica
Dirección de Producción y Coordinación Técnica